



## **Plan de Prevención de Delitos Penales.**

**En Madrid a 1 de julio de 2021**

# LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

## 1. ¿Qué es la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas?

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, junto con la posterior reforma de 1/2015 de 30 de marzo, supuso un auténtico giro en la regulación penal española, al introducir la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de modo que la propia persona jurídica, de forma independiente de la persona física, responderá de un amplio elenco de delitos.

Dicha responsabilidad penal, puede exigirse por una doble vía:

- ❖ Por aquellos **delitos** cometidos, en nombre o por cuenta de **Grupo EXTER** y en su **beneficio directo o indirecto**, por sus **representantes legales, miembros del Órgano de Administración**, o aquellos y aquellas que estén **autorizados o autorizadas para tomar decisiones** en nombre de la persona jurídica u ostenten **facultades de organización y control** dentro de la misma.
- ❖ Por aquellos **delitos** cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en **beneficio directo o indirecto** de las mismas, **por quienes, estando sometidos a la autoridad** de las personas físicas antes citadas, han podido realizar los hechos por haberse **incumplido gravemente por aquellos o aquellas los deberes de supervisión, vigilancia y control** de su actividad (**responsabilidad por fallo organizativo o de supervisión**).

Por ello, nace la necesidad de implementar en las empresas, un adecuado Plan de Prevención Penal, al cual se hará referencia de manera más pormenorizada en el siguiente apartado.

## 2. ¿Qué delitos generan responsabilidad penal de las Personas Jurídicas?

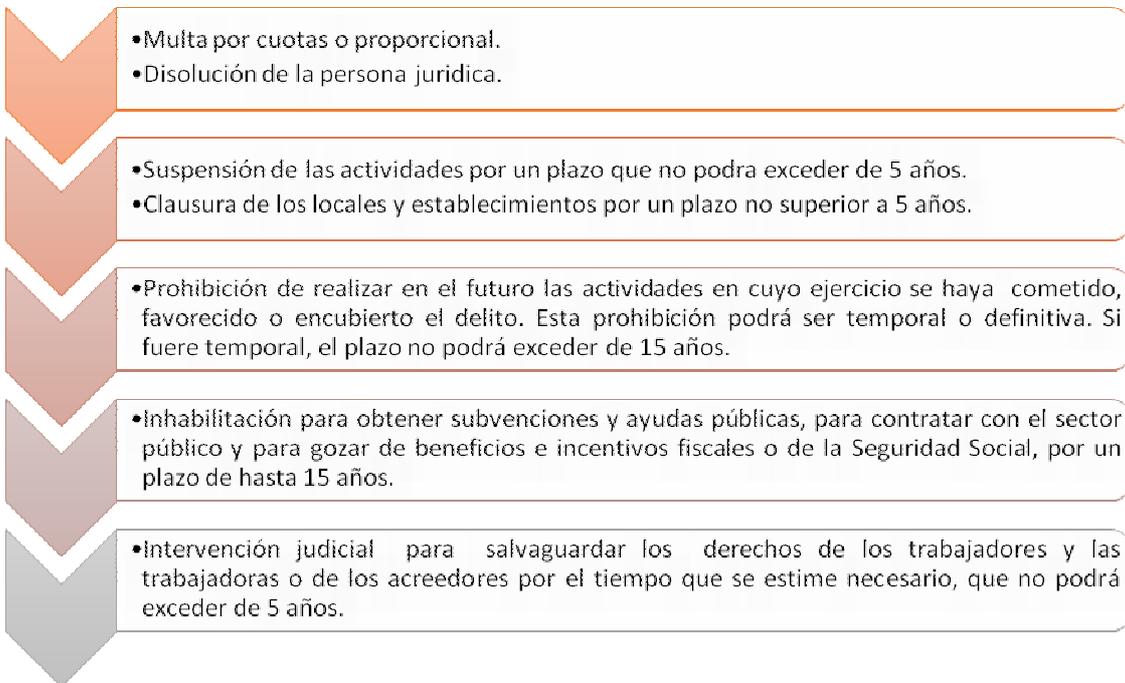
En la fecha de elaboración de este Manual, a la vista de lo dispuesto en la Circular de la Fiscalía General del Estado nº 1/2016 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015 y la más reciente reforma del Código Penal realizada por Ley Orgánica 1/2019, las personas jurídicas son responsables de las siguientes categorías de delitos:

| ★   | ★  | ★  |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Tráfico ilegal de órganos humanos.                                 | <input type="checkbox"/> Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, mercado y consumidores. | <input type="checkbox"/> Riesgos provocados por explosivos y otros agentes.                |
| <input type="checkbox"/> Trata de seres humanos.  | <input type="checkbox"/> Blanqueo de capitales.  | <input type="checkbox"/> Delitos contra la salud pública.                                  |
| <input type="checkbox"/> Prostitución y corrupción de menores.                              | <input type="checkbox"/> Financiación ilegal de partidos políticos.                                    | <input type="checkbox"/> Tráfico de drogas.  |
| <input type="checkbox"/> Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático | <input type="checkbox"/> Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.                     | <input type="checkbox"/> Falsificación de moneda.  |
| <input type="checkbox"/> Estafas.   | <input type="checkbox"/> Delitos contra los ciudadanos y ciudadanas extranjeros y extranjeras.         | <input type="checkbox"/> Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje. |
| <input type="checkbox"/> Frustración en la ejecución.                                       | <input type="checkbox"/> Urbanización, construcción o edificación no autorizables.                     | <input type="checkbox"/> Cohecho.  |
| <input type="checkbox"/> Insolvencias punibles.   | <input type="checkbox"/> Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.                    | <input type="checkbox"/> Tráfico de influencias.   |
| <input type="checkbox"/> Daños informáticos.  | <input type="checkbox"/> Delitos contra las radiaciones ionizantes.                                    | <input type="checkbox"/> Delitos de odio y enaltecimiento.                                 |
|   |  | <input type="checkbox"/> Financiación del terrorismo.                                      |

No obstante, no todos los delitos descritos en el punto anterior son susceptibles de ser cometidos por **Grupo EXTER** dado el objeto de su actividad, lo cual se ha tenido muy presente a la hora de diseñar el **Plan de Prevención de Delitos Penales**.

### 3. ¿Qué penas son aplicables a las personas jurídicas tras la declaración de su responsabilidad penal?

El elenco de penas aplicables a las personas jurídicas se establece en el apartado 7 del artículo 33 del Código Penal. Se trata de siete tipos de penas creadas para imponerse específicamente a las personas jurídicas con la consideración de penas graves, independientemente de su duración. Las penas son las siguientes:

- 
- Multa por cuotas o proporcional.
  - Disolución de la persona jurídica.
  - Suspensión de las actividades por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
  - Clausura de los locales y establecimientos por un plazo no superior a 5 años.
  - Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años.
  - Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo de hasta 15 años.
  - Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores y las trabajadoras o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años.

Por tanto, es evidente la influencia negativa que la imposición de alguna de las anteriores supondría para el futuro de **Grupo EXTER**, pues incluso la pena de multa (la más habitual de las penas a imponer) podría resultar un pesado lastre para la viabilidad económica de la Empresa.

# PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES

## 1. ¿Qué es el Plan de Prevención de Delitos Penales?

El **Plan de Prevención de Delitos Penales** es un sistema de gestión de riesgos penales de la Empresa.

**Sistema de gestión de riesgos penales:** Conjunto de elementos (políticas, procedimientos, medidas de control, etc.) que se establecen para planificar, implementar, monitorizar, revisar y mejorar de forma continua las actividades que se desarrollan.

**Objetivo:** Prevenir, detectar y, en su caso corregir, los delitos que eventualmente puedan producirse en la Empresa y que puedan dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica.

En resumen, un **Plan de Prevención de Delitos Penales** es aquel sistema implantado tendente a detectar posibles situaciones de riesgo en la actividad y estructura empresarial en las que pudieran producirse conductas delictivas o, cuanto menos, irregulares, a fin de prevenir las mismas a través del establecimiento de controles, protocolos y políticas de actuación.

## 2. ¿Qué beneficios tiene el Plan de Prevención de Delitos Penales para Grupo EXTER?

Dejando al margen la necesidad impuesta por la legislación de que las empresas cuenten con un Plan de Prevención de Delitos, es innegable que también genera para **Grupo EXTER** una serie de **VENTAJAS COMPETITIVAS**, como son:

- ❖ Impedir el riesgo de verse expuesto a una contingencia penal.

- ❖ Un modelo de prevención de delitos completo, riguroso, actualizado y demostrable, que no solo favorece un contexto laboral en el que las personas pueden desarrollar su actividad profesional sabiendo que hay una protección ante posibles malas acciones o delitos de otros u otras, sino que también **mejora la reputación de Grupo EXTER.**
- ❖ Lo más importante para **Grupo EXTER** es velar porque sus actividades cumplan con la ley y sus profesionales se sientan seguros y protegidos en caso de necesario.
- ❖ En un futuro cercano, para la **participación en concursos públicos o licitaciones** del Estado será requisito necesario contar con estos modelos de prevención de delitos en la empresa.
- ❖ Una entidad que **apueste éticamente** poseerá, claramente, una ventaja competitiva.

### 3. ¿Quiénes son partes sujetas al Plan de Prevención de Delitos Penales?

El Plan de Prevención de Delitos de **Grupo EXTER** es de aplicación para las siguientes categorías de personas:

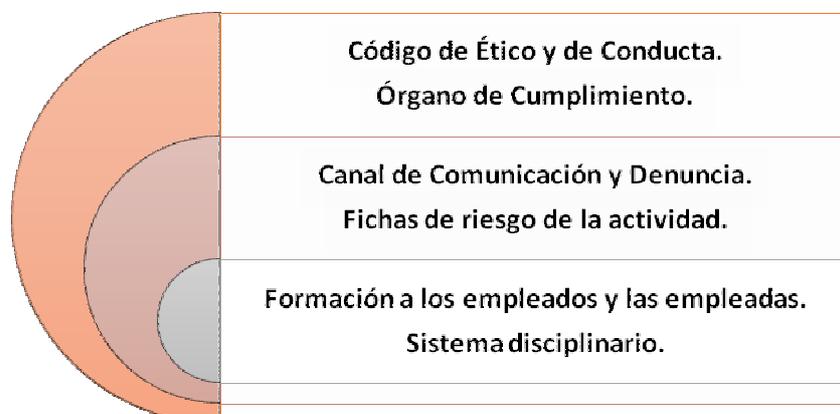


### 4. ¿Cómo se estructura el Plan de Prevención de Delitos Penales de Grupo EXTER?

El Plan de Prevención de Delitos Penales a implementar en **Grupo EXTER** tendrá en cuenta los siguientes pasos:

- ❖ **Identificar** las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- ❖ Establecer los **protocolos** o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de éstas con relación a aquellos.
- ❖ Materialización en una **matriz de riesgos**, en función del análisis previo de la actividad desarrollada por la empresa, de la identificación de los riesgos penales en relación con los delitos tipificados en el Código Penal, en los que podría incurrir la Empresa.
- ❖ Disponer de **modelos de gestión** de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deberán ser prevenidos.
- ❖ Nombramiento de un **Órgano de cumplimiento y habilitación de un canal de comunicación y/o denuncias**.
- ❖ Imponer la obligación de **informar** de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento del modelo de prevención.
- ❖ Tomar las decisiones con respecto a las violaciones del Código Ético y de Conducta de relevancia significativa, proponiendo, en su caso, la imposición de sanciones y la adopción de medidas disciplinarias.

En atención a lo anterior, el Plan de Prevención de Delitos de **Grupo EXTER** estará formado fundamentalmente por:



Cada uno de los elementos antes mencionados, serán objeto de una regulación específica y pormenorizada, en documentos aparte.